



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210016100
Proceso: VERBAL DE MENOR CUANTIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: CECILIA RODRIGUEZ DE VALENZUELA
Apoderado: Dr. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON
Email: rodriguezyarboleda@yahoo.com
Demandado: SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
vocera y administradora del FIDEICOMISO CENTRO
COMERCIAL JARDIN PLAZA 2101
CENTRAL CONTROL S.A.S.

As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, julio 22 de 2022. La Secretaria,



Ángela María Lasso

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACION No. 692

Santiago de Cali, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el presente asunto para evacuar la audiencia que en derecho corresponde, se observa que el auto mediante el cual fue señalada, fue objeto de recurso de reposición en subsidio apelación por el extremo demandado.

Visualizado dicho escrito recursivo, presta atención esta agencia judicial, que este le fue enviado a la parte actora, con el fin de cumplir su respectivo traslado, sin embargo, no se cumple para tal diligencia lo dispuesto en el párrafo del Artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, que reza:

...PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el

iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje... (subrayado fuera del texto), ya que no constata al Despacho la recurrente que el demandante, tuvo acceso al traslado remitido.

Ilustrado lo anterior, se le imprimirá el trámite que corresponde al recurso impetrado por la parte demandada, corriéndole el respectivo traslado por secretaria y por tal razón, concluye el despacho que la audiencia señalada para el día 27 de julio de 2022, no se llevará a cabo.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado por secretaria del recurso de reposición incoado por la parte demandada, de conformidad con el artículo 110 *Ibidem*-

SEGUNDO: Abstenerse de realizar la diligencia programa para el día 27 de julio de 2022, por lo arriba expuesto.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria